

Mui Señor mio. El Señor D. Juan. Perez &
Lema del Consejo & S. M. y Subdelegado gñal & los
viene Mostreos Vacantes y abintestatos del Reino en
su Carta orden & 15 del mes. proximo pasado me pre-
viene entre otras Cosas lo siguiente.

Para quando en principios de cada año me remi-
ta V. S. semejantes Testimonios tendrá V. S. presente
que deben venir de cada uno de la 15 Justicias ordina-
rias que Comprihende este distrito segun la Descripcion
de los pueblos del Reino publicada ultimamente con-
prevencion & que expensados & hacerse publicado y
afixado en las respectivas Aldeas el edicto que se man-
da en dho Cap. 1.º afin & que por este medio no se
descuiden sus Alcaldes Pedanios la observancia de
la citada Instruccion: Que sean ademas atenti-
vos a lo que se previene en el Cap. 12 de la misma
y que se autoricen por todos los Esños que despa-
chen con los Jueces que los embien, expresando lo
asi a excepcion del Testimonio de Esño por ante quien
penda alguna Causa que debiera venir con separac.^{on}

Asimismo prevendra V. S. a las Justicias
que en lo subsecuente para venir a semejantes

vienes Montreños, se arreglen al Termino de los dos
meses que prescribe en Cap. 4.º de la Instruccion mode-
rando áon con prudencia dho Termino segun las
Circunstancias de manera que queden libres para el
Real fisco las dos Terceras partes de sus valores
en Publica Subasta.

La que participo á Vm para su inteligencia y
Cumplim. mandando al Esno o Esnos de ese pueblo
no se descuiden en la formacion de los Testimonios.
á últimos del año ó principio del Siguiete, y que
estos sean con la expresion prevenida

En S. S. Arpeitia
y Abril 2.º de 1791

En de Vm sum. at. y Seg. Son

Joseph [Signature]

Proposición de 4 de Mayo de 1791

St. Att. ala N. y L. y D. de Vergara

St. A